



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veintinueve (29)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/324

Revisada la aclaración al trabajo de partición presentada por la parte demandante y que fuera ordenada en auto del 23 de junio del presente año, se tiene que es necesario ordenarla repetir para que el perito de la parte demandante realice nuevamente el trabajo pero respetando cada uno de los porcentajes que corresponde a los condueños en cada uno de los bienes, según lo estipulado en cada folio de matrícula inmobiliaria.

Lo anterior, por cuanto sólo se realiza la partición sobre un solo lote de terreno y con un porcentaje que no corresponde al que indica ese folio de matrícula en particular.

No son de recibo las explicaciones que al respecto brinda la apoderada de la parte demandante puesto que la partición en un proceso divisorio no puede hacerse de la manera que mejor le parezca al solicitante, sino que debe hacerse respetando los porcentajes que cada comunero tiene en cada uno de los bienes; tampoco es viable jurídicamente aceptar que lo que la demandada adquirió coincide físicamente con una porción asignada a uno solo de los tres bienes, lo anterior por que cuando se es titular de un bien en común y proindiviso se es propietario de todo el bien en el porcentaje correspondiente y solo con la sentencia que apruebe la partición material se puede asignar ese porcentaje a una porción física del inmueble.

Para el efecto, el Despacho le concede un término de quince (15) días para que presente el trabajo y que se contarán a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bb2231ef5c63919ac3f955d9334a5fa49251db99dcd1abc7069a46f0860630**

Documento generado en 29/07/2022 01:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>